LEY № 28801

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 25º DEL DECRETO LEGISLATIVO № 955, LEY DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

Artículo 1º.- Modificación del artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 955, Ley de Descentralización Fiscal

Modifícase el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 955, Ley de Descentralización Fiscal, en los términos siguientes:

"Artículo 25º .-

()

Precisase que los proyectos de inversión, referidos en el párrafo precedente, incluyen la adquisición de maquinaria y equipo señalados en el artículo 28º del presente Decreto Legislativo.

Artículo 2º .- Norma derogatoria

Deróganse o déjanse sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3º .- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO Primer Vicepresidente del Congreso de la República

00279-11